

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-143-2019

Santiago, 28 de mayo de 2020.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 549 de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-143-2019, con la formulación de cargos a Central Balanzas y Equipos Ltda., titular de “Central Balanzas y Equipos Ltda. (Metalmecánica)”, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente a Central Balanzas y Equipos Ltda., el día 17 de octubre de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, se ha podido constatar que, la Res. Ex N°1/Rol D-143-2019, en su Resolutorio I, cuenta con un error involuntario de tipeo, en virtud del cual se indica como hecho constitutivo de la infracción *“La obtención, con fecha 25 de septiembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 7 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II”*, debiendo decir *“La obtención, con fecha 25 de septiembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II”*.

4. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

5. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1/Rol D-143-2019.

6. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N°1/Rol D-143-2019, reemplazando el Nivel de Presión Sonora Corregido, medido con fecha 25 de septiembre de 2017, indicado en su Resolutorio I, del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

7. Que, por motivos de gestión interna, con fecha 04 de mayo de 2020, esta Superintendencia procedió mediante el Memorandum N° 259/2020, a designar como Fiscal Instructor Titular, a don Jaime Jeldres García y a doña Bernardita Larraín Raglianti, como Fiscal Instructora Suplente.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR** la Res. Ex. N° 1/Rol D-143-2019, en términos de modificar el Nivel de Presión Sonora Corregido indicado en el Resolutorio I, debiendo decir *“La obtención, con fecha 25 de septiembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario diurno, en un receptor sensible ubicado en Zona II”*.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, la presente resolución, al Representante Legal de Central Balanzas y Equipos Ltda., domiciliado para estos efectos en calle Santa Corina N° 0179, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago y a don Mario Francisco Vera Castillo, domiciliado en calle Santa Corina N° 0173, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante Legal de Central Balanzas y Equipos Ltda., domiciliado para estos efectos en calle Santa Corina N° 0179, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago.
- Mario Francisco Vera Castillo, domiciliado en calle Santa Corina N° 0173, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-143-2019.